

DECRETO N° 782. TEMUCO, 0 3 JUN 2022

VISTOS:

El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y 1.sus modificaciones posteriores.

2.-El acta de notificación y control N° 91 de fecha 24.05.2022 de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.

> 3.-La notificación N° de cese de actividades N° 08321

de fecha 10.05.2022

4.-La Infracción por escrito Nº 06436 de fecha

24.05.2022.

Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- Que, el acta de notificación y control N° 91 de fecha 24.05.2022, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que la razón social Sociedad Comercializadora Dbs Spa Rut 76.131.664-8, se encuentra ejerciendo actividad económica sin patente al día que lo habilite para su funcionamiento.
- 3.-Que, Sociedad Comercializadora Rut 76.131.664-8 mediante notificación N° 08321 de fecha 10.05.2022 se le notifica el cese de actividades hasta obtener patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica, no realizando ningún trámite a la fecha.
- Que, mediante Infracción por escrito Nº 06436 de 4.fecha 24.05.2022 se denuncia contravención del Art° 23 y 58° del DL 3063/79 al 2° Juzgado de Policía Local.
- 5.-Que, en la Dirección comercial Manuel Bulnes N° 510, no existe ninguna patente vigente que autorice el ejercicio de la actividad económica de venta de artículos de belleza.

DECRETO

- 1.- CLAUSÚRESE el inmueble ubicado en Manuel Bulnes N° 510 , donde ejerce actividad económica la razón social Sociedad Comercializadora Dbs Spa Rut 76.131.664-8, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de Decreto Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente al día que lo habilite para el ejercicio de actividad económica de venta de artículos de belleza.
- 2.- SANCIÓNESE la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.
- 5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.
- 6.- MATERIALÍCESE La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.
- 7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCA

JUAN ARANEDA NAVARRO

MARV/HKA/V

Afèctado

Rentas y Patentes

Inspección Rentas y Patentes

Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE